



1968-2018  
50º aniversario UNR

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria  
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 05 SEP 2018

VISTO el expediente n° 75208 y agrs., relacionado con el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Estatal Amazónica, ciudad de Puyo, provincia de Pastanza, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. N° 403/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 22 de noviembre de 2017 y el Dictamen n° 17737 de Asesoría Jurídica del 26 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

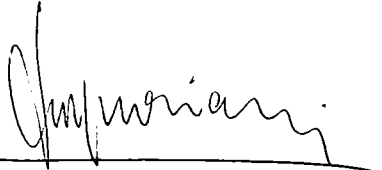
ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Estatal Amazónica, ciudad de Puyo, provincia de Pastanza, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribáse, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3464/2018

Lic. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO- ARGENTINA-Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario-CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU No. 001/2015 y la Universidad Estatal Amazónica (U.E.A.), representada en este acto por el señor Rector Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos, PhD, designado por Resolución N. 003-JU-2011 del 01/04/2011, con domicilio en Puyo, Vía Napo km 2 ½ paso lateral, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLAUSULA II.-TIPOS DE COOPERACION:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLAUSULA III.-AREAS DE COOPERACION:** La cooperación se desarrollara dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretaran en programas o proyectos que se instrumentaran mediante la celebración de convenios específicos.

3464/2018



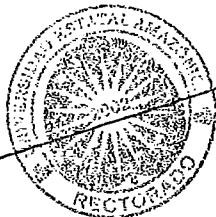
**CLAUSULA IX.-VIGENCIA Y DURACION:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectara los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLAUSULA X.-COORDINACION:** Cada parte nombrar en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**CLAUSULA XI.- JURISDICCION:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, quedando un juego para cada una de las partes.



Dr. C. Julio Cesar Vargas Burgos  
Rector  
Universidad Estatal Amazónica  
Fecha 22, 05, 2017



Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Florian  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario  
Fecha